

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/41486
C.A.:16.27S.714.1.9-42/2016

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 1977 /2016

Ciudad de México, a

24 MAY 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual **RECREACIÓN P&P, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-181/04**, en favor de **BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas 563 /2016, de fecha 24 MAY 2016, y 564 /2016, de fecha 24 MAY 2016, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo, respecto del nombre de la nueva persona moral concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta Unidad Administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC



Ciudad de México, a **24 MAY 2016**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/41486 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **28 de abril de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. GAUDENCIO CASTILLÓN AGUIRRE**, el Título de Concesión **MR DGZF-181/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **374.44 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **playa Sayulita**, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2004**.

SEGUNDO.- Que el **05 de junio de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número de control 23/06, autorizó al **C. GAUDENCIO CASTILLÓN AGUIRRE**, a ceder en favor de la persona moral denominada **RECREACIÓN P&P, S. DE R.L. DE C.V.**, los derechos y obligaciones de la concesión **MR DGZF-181/04**.

TERCERO.- Que el **27 de febrero de 2015** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución número 130/15, otorgó a favor de **RECREACIÓN P&P, S. DE R.L. DE C.V.**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **MR DGZF-181/04**.

CUARTO.- En fecha **24 MAY 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **563**, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **RECREACIÓN P&P, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-181/04**, en favor de **BANCO MONEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX**



GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la persona moral denominada **RECREACIÓN P&P, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR DGZF-181/04**, en favor de **BANCO MONEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK**; respecto de una superficie de **1,232.34 m²** (un mil doscientos treinta y dos punto treinta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando CUARTO de la presente resolución.

En este sentido, **BANCO MONEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en **playa Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación



de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a **BANCO MONEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **MR DGZF-181/04**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR DGZF-181/04**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-181/04**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a **BANCO MONEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **MR DGZF-181/04**, a **BANCO MONEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Gabriel Fernández Ruíz, en su carácter de apoderado de **BANCO MONEX S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE BRITTON SANDERS BLOCK** y/o a su autorizado Kaerolik Combe-Wright, en el último domicilio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53/41486
C.A.: 16.27S.714.1.9-42/2001
BITACORA: 18/KW-0001/02/16**

señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **casa Pata Salada, calle Bugambillia N° 7, colonia Centro, C.P. 63734, Sayulita, Nayarit**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JAN/C/GMT

